

DECRETO No.

000321

18 ABR 2022

POR EL CUAL SE DECLARAN CIVICOS LOS DIAS HABLES DURANTE LA CELEBRACION DE LA VERSION 55° DEL FESTIVAL DE LA LEYENDA VALLENATA.

El Alcalde del Municipio de Valledupar, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Nacional y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; Ley 397 de 1997, Ley 739 de 2002 y el Acuerdo 002 del 23 de abril de 1997 expedido por el Concejo Municipal de Valledupar y,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 5 del artículo 1° de la Ley 397 de 1997 define que es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación.

Que el Festival de La Leyenda Vallenata se creó desde el año 1968, para mantener el acervo cultural y musical de esta región, y desde entonces años tras años se ha ido posicionando como el evento cultural apetecido por los amantes de la cultura y folclor, el cual mediante la Ley 739 de 2002 se declaró Patrimonio Cultural de la Nación.

Que desde el 26 al 30 de abril de 2022, como es tradición, se realizará la Versión 55° del Festival de la Leyenda Vallenata, abriendo esta fiesta folclórica el desfile de piloneras infantiles el día 26 de abril y el 27 de abril en horas de la tarde con la Piloneras Mayores, culminando el 30 de abril con la coronación del Rey Vallenato 2022; definido en nuestro Municipio como el máximo evento cultural representativo del folclor y de la identidad vallenata, el cual es un evento de talla Nacional e internacional, que reúne a los mejores verseadores y compositores de la música vallenata.

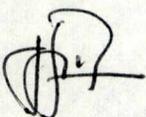
Que durante este evento cultural se resalta la presentación de los cuatro aires o ritmos típicos de nuestra región, representando las vivencias personales del autor y el sentir de un pueblo como fiel imagen del mestizaje del cual somos producto los Colombianos.

Que, en desarrollo del Festival de la Leyenda Vallenata, nuestra ciudad es visitada por numerosas familias de distintas regiones del País y del extranjero, para deleitarse de esta fiesta cultural, presenciar el baile de piloneras con su colorido al ritmo típico del folclor de nuestra región, los concursos de acordeoneros en las distintas categorías y demás eventos culturales, que son de gran expectativa de quienes lo disfrutan.

Que se hace necesario fortalecer la celebración de la auténtica expresión popular de nuestro Municipio, permitiendo que la ciudadanía participe de manera tranquila, por lo que se hace un llamado a la responsabilidad, seguir con el autocuidado, y protocolos de bioseguridad establecidos para evitar contagios del Covid 19, y se atiendan nuestros visitantes con la cultura y hospitalidad, impactando con una imagen positiva que nos caracteriza.

Que en el Acuerdo Municipal No. 002 de abril 23 de 1997 expedido por el Honorable Concejo Municipal de Valledupar, acordó declarar cívicos los días hábiles durante el desarrollo del Festival de la Leyenda Vallenata.

Que, por lo anteriormente expuesto,



000321

18 ABR 2022

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declárense Días Cívicos en el Municipio de Valledupar **desde el 27, 28 y 29 de abril de 2022, que corresponden a los días hábiles** durante los cuales se inicia y desarrolla la celebración de la Versión 55° del Festival de la Leyenda Vallenata en la ciudad de Valledupar.

Parágrafo Único: Se exceptúan de lo previsto en este artículo, los servidores públicos y/o contratistas del Municipio de Valledupar que deban atender cronogramas de Procesos Contractuales y los vinculados a los servicios de Salud para atención de Emergencias, Prevención y Atención de Desastres y Riesgos, Seguridad y Convivencia Ciudadana, Servicios Públicos esenciales, Movilidad, Transito y Fuerza Pública.

ARTICULO SEGUNDO: Las empresas privadas, entidades públicas u oficiales, que decidan acogerse a este decreto, con su apoyo y fortalecimiento a nuestro patrimonio cultural, lo harán bajo el ámbito de sus competencias y conforme a sus disposiciones legales y reglamentarias,

ARTICULO TERCERO: Envíese copia del presente decreto a la Secretaría de Talento Humano Municipal para su publicación y difusión en la ciudadanía y empleados de esta entidad.

ARTICULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MELLO CASTRO GONZALEZ
Alcalde de Valledupar

